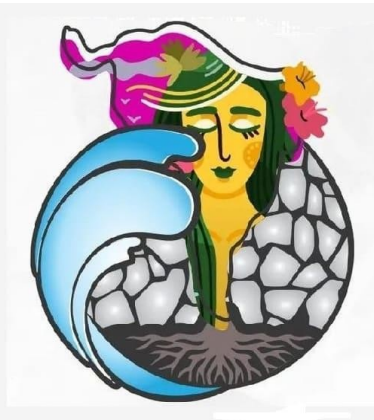




IX CONGRESO
Marplatense
INTERNACIONAL
de Psicología

Titulo

Buenas prácticas en psicología basadas en la ética y los Derechos Humanos: El concepto de vulnerabilidad

Autorxs:

Cataldo, Rocío – Bogetti, Celeste – Marañón, Sandra

Mails de contacto

rociocataldo@hotmail.com / celes.bogetti@gmail.com / sandramaranon@mdp.edu.ar

Institución y/o lugar de referencia:

Facultad de Psicología - UNMDP

Resumen:

En el marco del proceso de construcción de una guía para pensar los manuales de buenas prácticas para psicólogos ligada a la ética y a los Derechos Humanos, se realiza un análisis de las legislaciones vigentes, y de diferentes perspectivas teóricas que las fundamentan.

El propósito es brindar un recurso para lxs profesionales, de cara al posicionamiento ético, que los nuevos cambios normativos le demandan. Lejos de entender las buenas prácticas ligadas a resultados, o efectos positivos, no se pretende indicar líneas de

acción, sino construir un marco conceptual que favorezca la reflexión y problematización de las prácticas, atravesadas por una perspectiva de derechos.

Dentro de las variables implicadas en este análisis, se encuentra el concepto de Vulnerabilidad. El mismo, presenta diversos y múltiples significados. Los mismos, ponen de manifiesto las dimensiones implicadas, y los aportes de diferentes campos del conocimiento.

Además de considerarse las dimensiones antropológica, social y jurídica, en el marco de los debates bioéticos, el término vulnerabilidad ha sido central, tanto en el área de la investigación con seres humanos, como en el campo de la atención a la salud.

En el presente trabajo, se realizará un recorrido teórico abordando la historia, las definiciones, y las principales implicancias del análisis de la Vulnerabilidad, como categoría para pensar las prácticas de lxs psicólogxs.

Eje Temático:

Ética, deontología profesional y derechos humanos

Subtema:

Ética, deontología profesional y derechos humanos

Palabras claves:

Derechos Humanos – Psicología – Buenas Prácticas - Vulnerabilidad

Trabajo (máximo 8 paginas- incluida bibliografía y gráficos)

Introducción

Este trabajo representa uno de los capítulos que se produjeron en el marco del proceso de construcción de una guía para pensar los manuales de buenas prácticas para psicólogxs ligada a la ética y a los Derechos Humanos.

En dicho manual se plantea la realización de un análisis de las legislaciones vigentes, y de diferentes perspectivas teóricas que las fundamentan, con el propósito

de brindar un recurso para lxs profesionales, de cara al posicionamiento ético, que los nuevos cambios normativos le demandan.

En el marco de este recurso, las buenas prácticas no son entendida como ligadas a resultados, o a efectos positivos y no se pretende indicar líneas de acción, sino, por el contrario, se busca construir un marco conceptual que favorezca la reflexión y problematización de las prácticas, atravesadas por una perspectiva de derechos.

Dentro de las variables implicadas en este análisis, se encuentra el concepto de Vulnerabilidad, con respecto al cual se presentarán diversas dimensiones implicadas (antropológica, social, jurídica, bioética, histórica, etc.) y los aportes de diferentes campos del conocimiento.

El objetivo de este recorrido teórico por el concepto de vulnerabilidad es brindar herramientas para poder utilizar esta noción como un categoría para analizar las prácticas de lxs psicólogos, en relación a las regulaciones, legales y deontológicas, que se ven implicadas en su quehacer profesional.

Hacia una definición del concepto de vulnerabilidad

La vulnerabilidad es un concepto que presenta diversos y múltiples significados.

Desde la etimología, la RAE identifica al concepto como proveniente del latín tardío vulnerābilis, y este término deriva en vulnerāre 'herir' y -bīlis '-ble'. Este concepto es un adjetivo que se es definido como “que puede ser herido o recibir lesión, física o moralmente”.

La vulnerabilidad puede definirse como “la situación de dependencia en que pueden estar personas o grupos sociales, que no permite o pone en riesgo, la autodeterminación y la libre elección en sus ideales de vida y en su desarrollo” (León Correa, 2011, p.19). El autor plantea que existen diferentes niveles de vulnerabilidad. En primer lugar, aquella inherente al hecho de ser humanos, lo cual implica que nuestra libertad no es absoluta. En segundo lugar, aquella que deriva de no tener cubiertas las necesidades básicas, por situaciones de pobreza o por falta de salud, condiciones muchas veces coincidentes en el contexto latinoamericano. Por supuesto que no son estas las únicas situaciones que ubican en situación de vulnerabilidad a las personas, pero el autor las remarca por la trascendencia que poseen en determinados contextos.

Desde una perspectiva de grupo o social, las poblaciones vulnerables son aquellas que “sufren una carga mayor de enfermedad y por ello requieren un extra de atención o protección. Son identificadas como grupos sociales que tienen un riesgo relativo de susceptibilidad a resultados adversos en su salud” (Moreno, 2017 p.9).

Morais y Monteiro (2017), plantean que la vulnerabilidad se refiere a “la condición existencial de individuos y grupos poblacionales en determinadas circunstancias de desamparo” (p.313). Las situaciones de vulnerabilidad requieren cuidados especiales por parte de instituciones sociales encargadas de servicios sanitarios, asistenciales, educacionales, o los que sean necesarios con el fin de disminuir los posibles daños y empoderar a los desfavorecidos.

Por otra parte, se hará especial énfasis en la propuesta de Luna (2004), quien responde a múltiples críticas que se han realizado al concepto de vulnerabilidad, principalmente el considerarlo una categoría estigmatizante, y por otra parte tan amplia, que pierde sentido dado que todas las personas son plausibles de ser consideradas vulnerables. La autora, propone entender la noción a través de la metáfora de las capas, la cual resalta el aspecto dinámico y contextual del concepto, permitiendo pensarlo de forma más flexible. En una misma situación, o ligadas a una misma persona, pueden existir múltiples capas, que se superponen y refieren a diferentes problemáticas. De esta forma, la metáfora permite pensar la vulnerabilidad relacionada a las circunstancias, a la situación y al contexto, evitando caer en un rótulo o una etiqueta, y haciendo factible que esa condición sea modificada. Las capas pueden ser removidas una a una.

Moreno (2017), hace referencia a la vulnerabilidad a nivel social, indicando que es producto de condiciones propias de ciertos ambientes o situaciones socioeconómicas, que exponen a las personas a mayores grados de fragilidad.

En relación a la vulnerabilidad social, el mencionado autor desarrolla tres perspectivas desde las cuales puede entenderse. La primera, hace alusión a las limitaciones que experimentan las personas menos privilegiadas en cualquier sociedad, a raíz de privaciones derivadas de los determinantes sociales de la salud, que los ponen en riesgo de tener una salud pobre. Se incluye a quienes no pueden velar por sí mismos y por sus intereses. La segunda perspectiva, refiere a personas que poseen alguna enfermedad y a su vez son susceptibles de contraer más

enfermedades. Por ejemplo, aquellas que padecen dependencia de algún medicamento, del alcohol o que, por algún otro motivo, tienen mayor necesidad de atención médica y mayor riesgo de morbilidad. La tercera y última perspectiva refiere a la vulnerabilidad propiamente social, referida a aquellos colectivos que viven en “situaciones de dominación, de desventaja social sistemática, por múltiples determinantes sociales de la salud que afectan variadas áreas del bienestar (Moreno, 2017 p.10)”.

Las dimensiones implicadas en el concepto de Vulnerabilidad

Las definiciones que se han mencionado anteriormente, ponen de manifiesto las diferentes dimensiones implicadas en torno al concepto, y los aportes de diferentes campos del conocimiento al esclarecimiento del mismo.

Tal como plantea Feito (2007), el concepto de vulnerabilidad es esencial para la comprensión de lo humano y supone atender a:

- una dimensión antropológica, que nos iguala en la fragilidad,
- una dimensión social, en la que nos hacemos más o menos susceptibles al daño en función de las condiciones (ambientales, económicas, etc) en que desarrollamos nuestra vida y de la posibilidad que tales condiciones nos ofrezcan de asegurar las capacidades básicas que nos permiten alcanzar la calidad de vida y encontrar el reconocimiento como clave de la autonomía.

En el marco de los debates bioéticos, el concepto de vulnerabilidad ha sido central, tanto en el área de la investigación con seres humanos, como en el campo de la atención a la salud. La vulnerabilidad en cuanto tal no es un principio moral.

“La constatación de una dimensión de lo humano, no puede ser la exigencia de un deber, pues esto supondría caer en la clásica falacia naturalista, al confundir el ser con el deber ser. Sin embargo, sí es posible justificar un principio de protección del vulnerable, por ejemplo, a partir de la exposición de la vulnerabilidad como característica humana. Por tanto, tiene sentido afirmar que la vulnerabilidad es el origen de la ética, en la medida en que la capacidad de sufrimiento genera un sentimiento de empatía, que es la base de la Regla de Oro, y también una justificación racional para la idea de justicia” (Feito, 2007, p.15-16).

En la historia de la bioética, existieron diferentes normativas y documentos en materia de investigación y de atención a la salud, que incluyeron el concepto de vulnerabilidad:

- La noción de vulnerabilidad, no estaba presente en la versión original de la Declaración de Helsinki (1964), apareciendo en 1996 en relación a algunos sujetos de investigación, y remarcando la necesidad de su especial protección.
- También puede mencionarse la Declaración de Barcelona (1998), que establece como principios fundamentales la autonomía, la dignidad, la integridad y la vulnerabilidad, considerados aspectos nodales para una política europea en relación a la bioética y el bioderecho.
- La Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos (2005) postula la vulnerabilidad como uno de sus principios en su artículo 8: “Respeto de la vulnerabilidad humana y la integridad personal. Al aplicar y fomentar el conocimiento científico, la práctica médica y las tecnologías conexas, se debería tener en cuenta la vulnerabilidad humana. Los individuos y grupos especialmente vulnerables deberían ser protegidos y se debería respetar la integridad personal de dichos individuos”.
- Las Directrices Éticas Internacionales para Investigaciones Biomédicas que Involucran a Seres Humanos preparadas por el Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS) en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, describen la vulnerabilidad como una categoría de individuos, sujetos, personas, grupos, poblaciones o comunidades incapaces de proteger sus propios intereses -siempre en el caso de la investigación-.
- El informe del Comité Internacional de Bioética de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2013), incluye dos categorías fundamentales de vulnerabilidades: la especial (temporaria o permanente, causada por discapacidades, enfermedades o limitaciones determinadas); y la social (determinantes políticos y ambientales, ligada a la cultura, la economía, las relaciones de poder o desastres naturales) (Morais y Monteiro, 2017).

Además de las dimensiones antropológica, social y del debate en el marco de la bioética, analizar el concepto de vulnerabilidad, implica comprender sus consecuencias jurídicas. El Derecho, se encarga de crear instrumentos y recursos jurídicos para la protección adecuada de las personas, teniendo en cuenta la forma de vulneración y sus efectos (Arzate y Chávez, 2007).

Aspectos legales y deontológicos del concepto de Vulnerabilidad

Como se mencionó anteriormente, el derecho es la disciplina encargada de crear instrumentos para la protección adecuada de las personas. En Argentina, existen diversas leyes que incorporan explícita o implícitamente el concepto de vulnerabilidad, especialmente en dos sentidos: intentando garantizar que las poblaciones consideradas vulnerables, ejerzan sus derechos en una posición equitativa al resto de la sociedad; y por otra parte, y en consecuencia, prestando especial atención a las condiciones de vulneración de derechos.

Al analizar el concepto de vulnerabilidad en las leyes de promoción y protección de derechos en Argentina, se encuentran diferentes situaciones o condiciones que implican esta condición, y requieren un tratamiento especial. Por ejemplo, existen una serie de leyes referidas a sexualidad, embarazo, parto, puerperio, entre las que pueden mencionarse la Ley IVE 27610, la Ley 26150 sobre ESI, la Ley 25929 de Parto humanizado. Otras leyes regulan específicamente situaciones referidas a género y diversidad, como por ejemplo la Ley 26171 que incorpora la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Ley 26618 de Matrimonio igualitario; la Ley 26743 de Identidad de género, entre otras. Por otra parte, existen otras leyes referidas a grupos especialmente vulnerables, como la Ley 26378 que incorpora la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Ley 26657 de Salud Mental, o la Ley 26061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Puede pensarse, que en la legislación argentina, la vulnerabilidad conlleva el intento por compensarla o considerarla a la hora del reconocimiento de derechos, desde una perspectiva de equidad. Esta se define según Zamora (2000) como “el estado, el ideal o la calidad de ser justo, imparcial, y correcto. No es la igualdad de la distribución sino la justicia en la distribución, lo que es importante en la definición (p.26)”. Siguiendo al autor, existe una confusión usual entre los términos igualdad y

equidad, aunque sus significados son diferentes. La igualdad se relaciona con la uniformidad, y la equidad con la imparcialidad.

En cuanto a la perspectiva específicamente deontológica, la noción de vulnerabilidad no aparece de forma explícita en los códigos deontológicos de psicólogos, vigentes en la provincia de Buenos Aires: Código de ética de la Provincia, y Código de ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina. Sin embargo, la noción atraviesa el espíritu de nuestros códigos, incluyendo normas específicas referidas a grupos vulnerables como niños, niñas y adolescentes, o participantes de investigación. Asimismo, la consideración de la asimetría propia del rol profesional conlleva en cierta medida, el riesgo de vulnerar los derechos de las personas, destacando la necesidad de un actuar prudente y responsable.

Por último, se debe tener en cuenta la consideración del Respeto por los derechos y dignidad de las personas, como principio fundamental, el cual implica que lxs psicólogxs guardarán el debido respeto a los derechos fundamentales, la dignidad y el valor de todas las personas sin ningún tipo de excepción ni discriminación.

Comentarios finales

En el marco del análisis reflexivo de las prácticas profesionales de lxs psicólogos, cobra relevancia comprender aquellas nociones que fundamentan las regulaciones existentes. Estas regulaciones se traducen en dos niveles de análisis: por un lado existen leyes que atraviesan la práctica profesional y por otro las normativas específicas de la profesión. En función de estos niveles, es que existen determinadas tensiones entre diferentes formas de entender las prácticas profesionales, y sus principios rectores. Es por eso, que se vuelve fundamental recuperar los debates teóricos en torno a los principios, comprender sus implicancias en diferentes disciplinas.

En el presente trabajo, se abordó específicamente el concepto de vulnerabilidad, el cual posee diversas definiciones, y ha estado signado por el debate en torno a su utilidad, y al riesgo de estigmatización inherente a determinadas teorizaciones sobre el mismo. Este concepto es analizado desde distintos aspectos como el etimológico, el socio-histórico, el jurídico, el deontológico. Esta revisión de la noción de la vulnerabilidad tiene como objetivo utilizarlo como una categoría para pensar las prácticas de lxs psicólogos.

En el marco de la construcción de una guía de buenas prácticas para psicologxs se plantea la necesidad de presentar una diversidad de términos, y sus implicancias, que puedan ser herramientas para lxs profesionales al momento de abordar las normativas legales y deontológicas concernientes a la profesión psicológica.

Dentro de los conceptos propuestos, el de vulnerabilidad cobra un valor y un peso específico dentro de la legislación argentina, que apunta fundamentalmente a la creación de derechos de ciertos grupos de personas, desde una perspectiva de equidad. Esto demanda por parte de lxs psicologxs no solo su conocimiento, sino la capacidad de análisis del mismo para poder establecer un posicionamiento ético al momento de realizar abordajes sobre estas poblaciones en función de dichas normativas.

Bibliografía

Referencias bibliográficas

1. Arzate, E. U., & Chávez, M. D. L. G. (2007). La protección jurídica de las personas vulnerables. *Revista de derecho*, (27), 205-229.
2. Feito, L.. (2007). Vulnerability. *Anales del Sistema Sanitario de Navarra*, 30(Supl. 3), 07-22. Recuperado en 07 de septiembre de 2022, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1137-66272007000600002&lng=es&tlng=en.
3. León Correa, F. J. (2011). Pobreza, vulnerabilidad y calidad de vida en América Latina: Retos para la bioética. *Acta bioethica*, 17(1), 19-29.
4. Luna, F. (2004). Vulnerabilidad: la metáfora de las capas. *Journal of Bioethics*, 4(3), 44-9.
5. Morais, Talita Cavalcante Arruda de, & Monteiro, Pedro Sadi. (2017). Los conceptos de vulnerabilidad humana y la Integridad individual para la bioética. *Revista Bioética*, 25(2), 311-319. <https://doi.org/10.1590/1983-80422017252191>
6. Moreno, R. P. (2017). La vulnerabilidad social en la bioética. *Revista Iberoamericana de Bioética*, (5), 1-14.

7. Zamora, J. A. C. (2000). Los retos de la bioética en América Latina: equidad, salud y derechos humanos. *Bioética y cuidado de la salud*, 19.